RESOLUCIÓN Nº 310/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ELECTRÓNICO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 30/2022 "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA SND CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" – ID 414.707, CONVOCADA POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES.

-1-

Asunción, 14 de julio de 2022.-

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 **"**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**".**

La Ley N° 2.051/2003 **"**DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**".**

La presentación realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes dependiente de la Presidencia de la República, mediante memorando N° 322/2022, por la cual solicita Resolución de aprobación de modificación del **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ELECTRÓNICO PARA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 30/2022 "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA SND CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" – ID 414.707**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley… (….), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría.*

Lic. Nania Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Garay Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 310/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ELECTRÓNICO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 30/2022 "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA SND CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" – ID 414.707, CONVOCADA POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES.

Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, la Ley Nº 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", establece que "El órgano oficial de difusión de las contrataciones que realiza el Estado paraguayo es el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)...".

Que, el Decreto N° 6581/2022 que reglamenta la Ley N° 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", establece que "...el Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá elaborarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, el Artículo 33 del Decreto Nº 2992/2019, Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, en su parte pertinente establece: "La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, ésta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa".

Que, el Artículo 22 de la Ley N 2051/03 "De Contrataciones Públicas", MODIFICACIONES A LAS BASES DE LA LICITACION, establece: *"Las convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta inclusive el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas,..."*

Mónica Aquino
Directora
Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Secretaría de la República

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Caniza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

R E S U E L V E:

RESOLUCIÓN Nº 310/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ELECTRÓNICO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 30/2022 "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA SND CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" – ID 414.707, CONVOCADA POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES.

Artículo 1°. Aprobar las modificaciones al **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ELECTRÓNICO PARA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 30/2022 "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA SND CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" – ID 414.707, CONVOCADA POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**, de conformidad a la presentación realizada por Unidad Operativa de Contrataciones, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a difundir la correspondiente Adenda a través del SICP de conformidad a la reglamentación vigente.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Nilda Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro Secretario Nacional de Deportes

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

Secretaria Nacional de Deportes (SND) / Presidencia de la República

Secretaria Nacional de Deportes

Nombre de la Licitación:

LCO SBE N° 30/2022 SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PARA LA SND CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL

(versión 3)

ID de Licitación:

414707

Modalidad:

Concurso de Ofertas

Publicado el:

Para Aprobación

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

ADENDA

Adenda

Las modificaciones al presente procedimiento de contratación son los indicados a continuación:

Adenda N° 2

1. Se comunica a los potenciales oferentes que se ha emitido la Adenda N° 2, la cuál prorroga los siguientes plazos del calendario de eventos:

- Tope de Respuestas
- Inicio de Carga de Propuestas
- Fin de Carga de Propuestas
- Etapa Competitiva
- Entrega y Apertura Física de Ofertas

2. Se modifican los siguientes puntos de la Sección REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION

Donde dice:

- El taller deberá contar con por lo menos (3) TRES elevadores hidráulicos o eléctricos con una capacidad de 4000 Kg.
- El taller deberá poseer (2) fosas bien equipadas y azulejadas.

Debe decir:

- El taller deberá contar como mínimo con (3) TRES elevadores hidráulicos o eléctricos con una capacidad de 4000 Kg.
- El taller deberá poseer como mínimo (1) UNA fosa bien equipada y azulejada.

Donde dice:

- El Taller deberá estar ubicado dentro del área de la Capital (como máximo 12 kilómetros a la redonda de la Secretaría Nacional de Deportes).

Debe decir:

- El Taller deberá estar ubicado dentro del área de Asunción o Gran Asunción (como máximo 15 kilómetros a la redonda de la Secretaría Nacional de Deportes).

Donde dice:

- Debe contar con banco de prueba para limpieza, reparación y testeo de picos inyectores common rail.

Debe decir:

- Debe contar con banco de prueba para limpieza, reparación y testeo de picos inyectores common rail (propio o tercerizado)

3. Se modifican los siguientes puntos de la Sección CONDICIONES CONTRACTUALES

Donde dice:

SUBCONTRATACION

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

NO APLICA

Debe decir:

SUBCONTRATACION

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

Abog. Jorge Paiva Bacholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

HASTA EL 60% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO EN CADA LOTE

La adenda es el documento emitido por la convocante, mediante la cual se modifican aspectos establecidos en la convocatoria y/o en las bases de la licitación o en los contratos suscriptos. La adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República